

ACUERDO 586
(7 de febrero de 2013)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 361 del 28 de agosto de 2002, Artículo 19 del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Boyacá.

El H. Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar el Reglamento Estudiantil de acuerdo con los requerimientos académicos y administrativos de la Institución y con las normas gubernamentales.

Que de acuerdo con el decreto 0019 del 10 de enero de 2012, artículo 25 es necesario modificar el literal “b” numeral 2 del Artículo 13 del Reglamento Estudiantil.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal “b” numeral 2 del Artículo 13, del Reglamento Estudiantil, así.

ARTÍCULO 13: Matrícula. Matrícula es el proceso académico y administrativo por medio del cual, una persona se vincula como estudiante a la Universidad, adquiere o renueva su calidad de estudiante y asume el compromiso de cumplir con los reglamentos y normas vigentes de la misma.

El acto de matrícula se entenderá perfeccionado para todos los efectos cuando se haya agotado la totalidad de los procedimientos administrativos y académicos a saber:

- a. Pago del valor de la matrícula.
- b. Entrega y registro en la Secretaría General de los siguientes documentos:
 1. Original del acta de grado.
 2. Presentar el original y anexar fotocopia del diploma de bachiller.
 3. Certificado o constancia de afiliación vigente expedido por el Sistema de Seguridad Social en Salud a la fecha de matrícula con expedición no superior a quince (15) días y el compromiso de mantenerlo vigente mientras subsista el contrato de matrícula.
 4. Certificado médico que lo acredite para vivir en comunidad y para los estudiantes que realicen práctica clínica, seguro de responsabilidad civil, accidentes personales y riesgos biológicos.
 5. Carné de vacunación.
 6. Certificado de pago de matrícula – CPM, con el sello de pago correspondiente.
- c. Diligenciamiento del carné estudiantil.

- d. Inscripción de las asignaturas y firma de la misma, con lo cual el estudiante asume la total responsabilidad de su carga académica.

El estudiante que no cumpla con lo establecido en los plazos señalados en el calendario académico, se considera como no matriculado y por lo tanto no podrá asistir a clases o participar en las actividades académicas del programa al que se encuentra adscrito.

El proceso de matrícula se invalidará cuando el aspirante presente documentación o información falsa y no se admitirá en períodos posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

CAMILO CORREAL C.
Presidente Consejo Directivo

ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General